



13 de septiembre de 2022, Bogotá D.C

Señores
Cámara de Representantes
E.S.D

Stamp: SECRETARÍA GENERAL
20 SEP 2022
Handwritten: LUNA FRE, A:00

ART 1
6(-)
Stamp: SECRETARÍA GENERAL
27 SEP 2022
APROBADO

Referencia: Proyecto de Ley N° 419 de 2021 Cámara "Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

ASUNTO: PROPOSICIONES

HAIVER RINCON GUTIERREZ, actuando como representante de las nuevas Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), en virtud de la asignación como ponente del proyecto de la ley de referencia solicito tener en cuenta las siguientes proposiciones:

PROPOSICION PRIMERA

1) Modifíquese el artículo 1° del Proyecto de ley número 419 de 2021 cámara "por medio del cual se declara a los juegos tradicionales del trompo, el yoyo y la coca o balero como patrimonio cultural inmaterial de la nación", quedando así:
Artículo 1°. Objeto. Exáltese las manifestaciones culturales y deportivas de los juegos tradicionales del Trompo, el Yoyo y la Coca o Balero por su significación simbólica, reconocimiento colectivo y valor cultural.

Parágrafo: Autorícese al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Cultura a llevar a cabo las acciones necesarias para el reconocimiento de las manifestaciones culturales y deportivas de los juegos tradicionales del Trompo, el Yoyo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la nación, las cuales estarán sometidas a las disposiciones contenidas en la Ley 397 de 1997 y normativa relacionada.

[Illegible text]

[Illegible text]

100 78

[Illegible text]

Bogotá, 14 de septiembre de 2022

Declaración

27 SEP 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 419 de 2021 Cámara "Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, trompo, el yo-yo y la coca o balero como patrimonio cultural inmaterial de la Nación", el cual quedará así:

Artículo 2. Exhorto. Exhórtese al Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura, para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley se incluyan los juegos tradicionales del Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, se desarrolle y se apruebe el Plan Especial de Salvaguarda (PES) correspondiente.

Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por juegos tradicionales, el trompo, el yoyo, la coca o balero y todos aquellos que el Ministerio de Cultura posteriormente considere pertinente incluir de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

20 SEP 2022

2:56P

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

[Handwritten signature]
27 SEP 2022
APROBADO

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 419 de 2021 Cámara "Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales del Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación" el cual quedará así:

Artículo 3°. Impulso. Se autoriza al Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio del Deporte y con el Ministerio de Educación Nacional, para que, de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuyan al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de las expresiones tradicionales del juego declaradas en la presente ley.

H.R. Hernando Lombardi

[Handwritten signature]
Yuliett Sánchez

H.R. Yuliett Sánchez C.

[Handwritten signature]

H.R. Haiver Rincón G.

13 SEP 2022
11:50

27 SEP 2022
APROBADO

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley No. 419 de 2021 Cámara "Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales del Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación" el cual quedará así:

"Artículo 4º. Adhesión de otras expresiones. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Deporte, de acuerdo con sus funciones Constitucionales y Legales, propenderán por la adhesión de otras expresiones de juegos tradicionales que puedan encontrarse en el país".

H. R. Hernando Gómez

[Signature]
Yulieth S. Sánchez

H. R. Yulieth Sanchez C.

[Signature]

H. R. Haiver Rincon.

13 SEP 2022

11:49am

Art 5.

PROPOSICIÓN

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

14 SEP 2022

27 SEP 2022

Avalada

Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 5 del Proyecto de Ley 419 de 2021 Cámara, por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yoyo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. El cual quedará así:

Parágrafo 1º. Para el caso de los pueblos indígenas, y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras – NARP, entiéndase también juego tradicional como práctica ancestral; entendida esta última como toda habilidad o experiencia vivencial única y natural propia o apropiada, que tiene como fin la transmisión de conocimientos mediante la enseñanza de las destrezas necesarias que facilitan relacionamiento de los seres humanos con su entorno en condición de armonía y equilibrio.

Atentamente,

ANA ROGELIA MONSALVE ÀLVAREZ
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Afrodescendiente



Bogotá, 14 de septiembre de 2022

Real



Art 5

27 SEP 2022

PROPOSICION

Modifíquese el parágrafo artículo 5 del Proyecto de Ley 419 de 2021 Cámara "Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, trompo, el yo-yo y la coca o balero como patrimonio cultural inmaterial de la Nación", el cual quedará así:

Parágrafo—1º. Para el caso de los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras enténdase también juego tradicional como práctica ancestral; entendida esta última como toda habilidad o experiencia vivencial única y natural propia o apropiada, que tiene como fin la transmisión de conocimientos mediante la enseñanza de las destrezas necesarias que facilitan relacionamiento de los seres humanos con su entorno en condición de armonía y equilibrio.

Astrid Sanchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

20 SEP 2022
2:56h

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Buch

ART 6(-)

PROPOSICION SEGÚNDA.

2) Suprimir el artículo 6 ya que las consideraciones de este artículo están contenidas en el artículo 1.

Las proposiciones se radican teniendo en cuenta las sugerencias de los ministerios de cultura y de educación y con el fin de garantizar la constitucionalidad del proyecto.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

HAVER RINCÓN GUTIÉRREZ
Representante a la Cámara
CITREP 15

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
27 SEP 2022
APROBADO

1
20 SEP 2022
9:55pm

9:18 am

ART 7

Acad

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Numeral al Artículo 07 del Proyecto de Ley N° 419 de 2021 Cámara** “Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación”, así.

5. Desarrollar estrategias de relacionamiento, convivencia y aprendizaje en niños, niñas y adolescentes, a través de la práctica de juegos tradicionales en instituciones educativas.

27 SEP 2022

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]

27 SEP 2022

09:48 am

Handwritten signature

PROPOSICIÓN

27 SEP 2022

APROBADA

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 08 del Proyecto de Ley N° 419 de 2021 Cámara** “Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación”, así.

Artículo 8°. Promoción Autorícese a la Nación a través del Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte y Ministerio de Educación Nacional, a apoyar la práctica de los juegos tradicionales señalados en la presente ley. En el marco de sus funciones **y en articulación con las entidades territoriales del orden departamental y municipal**, el Ministerio del Deporte impulsará campeonatos veredales, municipales, distritales, departamentales y nacionales, como mecanismo de protección y salvaguarda de las tradiciones de nuestro país.

Cordialmente

Handwritten signature: Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

Handwritten signature

27 SEP 2022

09:48 am

Art 5.



14 SEP 2022
[Handwritten signature]

C.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del **PROYECTO DE LEY N° 419 DE 2021 CÁMARA** «Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación», el cual quedará así:

Artículo 5º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. ~~Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación: El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.~~
2. Juego tradicional: Son aquellos que han pasado de generación en generación, mediante tradición oral, que comprenden la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de expresiones de juego, juegos infantiles, deportes, así como las competencias y espectáculos tradicionales de fuerza, habilidad o destreza entre personas y grupos. Son espacios de socialización y de reconstrucción permanente del tejido social que habilitan la comunicación e identidad generacional y contribuyen a la resolución simbólica de tensiones y conflictos sociales. Se excluyen aquellos juegos y deportes tradicionales que afecten la salud o fomenten la violencia hacia las personas y los animales.
3. ~~Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI): Es el conjunto de representaciones relevantes del Patrimonio Cultural Inmaterial incorporado a un catálogo especial mediante acto administrativo del Ministerio de Cultura. La inclusión en la LRPCI tiene como condición la elaboración de un plan especial de salvaguarda (PES), el cual es un acuerdo social para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de las manifestaciones, incorporando los costos económicos que la elaboración que dicho PES requiera.~~
4. Trompo: Es un instrumento de madera, pasta u otros materiales, al cual se enrolla una cuerda para lanzarlo y que gire en su punta metálica. Según sea la habilidad de



- los jugadores, se desarrollarán distintos trucos mientras el trompo gira.
5. YoYo: Instrumento compuesto por un par de discos que pueden ser de madera, pasta u otros materiales, unidos con una ranura en medio, a ella se le pasa un cordel o cuerda y se enrolla. El juego consiste en dejar caer el Yoyo con fuerza y así conseguir que suba y baje por la cuerda. Una vez se desarrolla la habilidad de hacer subir y bajar el YoYo existen una gran cantidad de trucos que pueden realizarse.
 6. Coca o Balero: Instrumento que puede ser de madera, pasta u otros materiales, cuyo juego consiste en enlazar una bola en un tallo, con habilidad y puntería puede lograrse. Existen de diferentes tamaños, colores y materiales. Pueden realizarse diferentes trucos y se lleva una puntuación de acuerdo con la cantidad de veces que se enlacen los elementos.

Parágrafo 1º. Para el caso de los pueblos indígenas, entiéndase también juego tradicional como práctica ancestral; entendida esta última como toda habilidad o experiencia vivencial única y natural propia o apropiada, que tiene como fin la transmisión de conocimientos mediante la enseñanza de las destrezas necesarias que facilitan relacionamiento de los seres humanos con su entorno en condición de armonía y equilibrio.

Atentamente.



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

14 SEP 2022

Handwritten signature and initials

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del PROYECTO DE LEY N° 419 DE 2021 CÁMARA «Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación», el cual quedará así:

Artículo 5º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación: El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.
2. Juego tradicional: Son aquellos que han pasado de generación en generación, mediante tradición oral, que comprenden la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de expresiones de juego, juegos infantiles, deportes, así como las competencias y espectáculos tradicionales de fuerza, habilidad o destreza entre personas y grupos. Son espacios de socialización y de reconstrucción permanente del tejido social que habilitan la comunicación e identidad generacional y contribuyen a la resolución simbólica de tensiones y conflictos sociales. Se excluyen aquellos juegos y deportes tradicionales que afecten la salud o fomenten la violencia hacia las personas y los animales.
3. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI): Es el conjunto de representaciones relevantes del Patrimonio Cultural Inmaterial incorporado a un catálogo especial mediante acto administrativo del Ministerio de Cultura. La inclusión en la LRPCI tiene como condición la elaboración de un plan especial de salvaguarda (PES), el cual es un acuerdo social para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de las manifestaciones, incorporando los costos económicos que la elaboración que dicho PES requiera.
4. Trompo: Es un instrumento de madera, pasta u otros materiales, al cual se enrolla una cuerda para lanzarlo y que gire en su punta metálica. Según sea la habilidad de

los jugadores, se desarrollarán distintos trucos mientras el trompo gira.

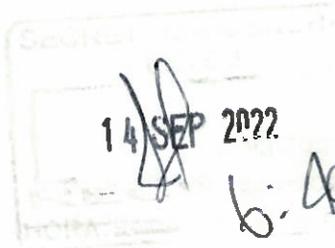
5. YoYo: Instrumento compuesto por un par de discos que pueden ser de madera, pasta u otros materiales, unidos con una ranura en medio, a ella se le pasa un cordel o cuerda y se enrolla. El juego consiste en dejar caer el Yoyo con fuerza y así conseguir que suba y baje por la cuerda. Una vez se desarrolla la habilidad de hacer subir y bajar el YoYo existen una gran cantidad de trucos que pueden realizarse.
6. Coca o Balero: Instrumento que puede ser de madera, pasta u otros materiales, cuyo juego consiste en enlazar una bola en un tallo, con habilidad y puntería puede lograrse. Existen de diferentes tamaños, colores y materiales. Pueden realizarse diferentes trucos y se lleva una puntuación de acuerdo con la cantidad de veces que se enlacen los elementos.

Parágrafo 1º. Para el caso de los pueblos indígenas, entiéndase también juego tradicional como práctica ancestral; entendida esta última como toda habilidad o experiencia vivencial única y natural propia o apropiada, que tiene como fin la transmisión de conocimientos mediante la enseñanza de las destrezas necesarias que facilitan relacionamiento de los seres humanos con su entorno en condición de armonía y equilibrio.

Atentamente.



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



Art 5.

Congreso

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5 del **PROYECTO DE LEY N° 419 DE 2021 CÁMARA** «Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, Trompo, el Yo-Yo y la Coca o Balero como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación», el cual quedará así:

Artículo 5º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

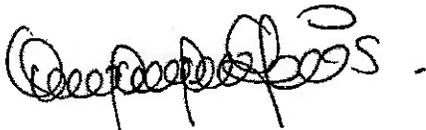
- ~~1. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación: El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.~~
2. Juego tradicional: Son aquellos que han pasado de generación en generación, mediante tradición oral, que comprenden la enseñanza, el aprendizaje y la práctica de expresiones de juego, juegos infantiles, deportes, así como las competencias y espectáculos tradicionales de fuerza, habilidad o destreza entre personas y grupos. Son espacios de socialización y de reconstrucción permanente del tejido social que habilitan la comunicación e identidad generacional y contribuyen a la resolución simbólica de tensiones y conflictos sociales. Se excluyen aquellos juegos y deportes tradicionales que afecten la salud o fomenten la violencia hacia las personas y los animales.
- ~~3. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI): Es el conjunto de representaciones relevantes del Patrimonio Cultural Inmaterial incorporado a un catálogo especial mediante acto administrativo del Ministerio de Cultura. La inclusión en la LRPCI tiene como condición la elaboración de un plan especial de salvaguarda (PES), el cual es un acuerdo social para la identificación, revitalización, documentación, divulgación y protección de las manifestaciones, incorporando los costos económicos que la elaboración que dicho PES requiera.~~
4. Trompo: Es un instrumento de madera, pasta u otros materiales, al cual se enrolla una cuerda para lanzarlo y que gire en su punta metálica. Según sea la habilidad de

los jugadores, se desarrollarán distintos trucos mientras el trompo gira.

5. YoYo: Instrumento compuesto por un par de discos que pueden ser de madera, pasta u otros materiales, unidos con una ranura en medio, a ella se le pasa un cordel o cuerda y se enrolla. El juego consiste en dejar caer el Yoyo con fuerza y así conseguir que suba y baje por la cuerda. Una vez se desarrolla la habilidad de hacer subir y bajar el YoYo existen una gran cantidad de trucos que pueden realizarse.
6. Coca o Balero: Instrumento que puede ser de madera, pasta u otros materiales, cuyo juego consiste en enlazar una bola en un tallo, con habilidad y puntería puede lograrse. Existen de diferentes tamaños, colores y materiales. Pueden realizarse diferentes trucos y se lleva una puntuación de acuerdo con la cantidad de veces que se enlacen los elementos.

Parágrafo 1º. Para el caso de los pueblos indígenas, entiéndase también juego tradicional como práctica ancestral; entendida esta última como toda habilidad o experiencia vivencial única y natural propia o apropiada, que tiene como fin la transmisión de conocimientos mediante la enseñanza de las destrezas necesarias que facilitan relacionamiento de los seres humanos con su entorno en condición de armonía y equilibrio.

Atentamente.



ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

Bogotá, 14 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Adiciónese un párrafo al artículo 8 del Proyecto de Ley 419 de 2021 Cámara "Por medio del cual se declara a los juegos tradicionales, trompo, el yo-yo y la coca o balero como patrimonio cultural inmaterial de la Nación", el cual quedará así:

Artículo 8°. Promoción Autorícese a la Nación a través del Ministerio de Cultura, Ministerio del Deporte y Ministerio de Educación Nacional, a apoyar la práctica de los juegos tradicionales señalados en la presente ley En el marco de sus funciones.

Parágrafo. El Ministerio del Deporte impulsará a nivel nacional, departamental, municipal, distrital veredal campeonatos, como mecanismo de educación, protección y salvaguarda de las tradiciones en Colombia.



ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

20 SEP 2022

2:56P

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

